



Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 5 de diciembre de 2013

- ORDENANZA N° 2013/13 -

VISTO:

El Expediente N° 60 de fecha 10 de enero de 1990, generado en la oficina de catastro de la Municipalidad de Andacollo por el señor Juan Alberto Fuentes;
La ordenanza Municipal N° 639/01;
La nota ingresada con fecha 28 de noviembre del 2013; y

CONSIDERANDO:

Que el titular del expediente plantea la posibilidad de modificar el destino del lote que le fuera adjudicado oportunamente mediante Ordenanza N° 639/01;

Que fundamenta su petición en el motivo de que las construcciones que realizó sobre el predio adjudicado, se condicen y destinaron a un emprendimiento de servicios y comercial, el cual se encuentra en funcionamiento;

Que a los efectos de sanear la situación solicita se modifique el destino mediante nueva ordenanza;

Que dicho predio se encuentra cancelado en su totalidad, habiendo emitido el Departamento Ejecutivo el respectivo Decreto N° 134/13 de obligaciones cumplidas;

Que entendemos viable la petición formulada, por lo que este Cuerpo emitirá el acto administrativo consecuente;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante dictar la norma legal respectiva, conforme las atribuciones conferidas por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y por el artículo número 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

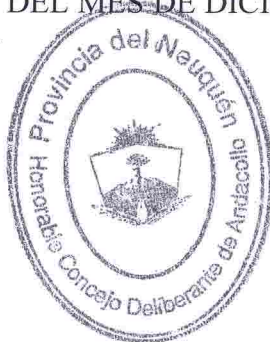
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

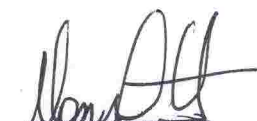
ARTICULO 1°: MODIFICASE el artículo 2° de la ordenanza N° 639/01, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 2°:** El terreno mencionado se encuentra dentro de la, Zona I, identificado como Lote 43 de la Fracción "B", Nomenclatura Catastral 01-20-50- 7638 con una superficie total de setecientos noventa y cinco con cincuenta metros cuadrados (795,50 m2), según consta en plano de mensura Expte. N° 2756-5685/93.- Tiene como destino un emprendimiento de servicios y comercial, dando cumplimiento a lo establecido en las ordenanzas N° 293/98 y 512/00".-

ARTÍCULO 2°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 830.-


María Del C. Guerrero
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
ANDACOLLO




Vanesa FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo